



## **INFORME FINAL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CAPÍTULO ARGENTINA 2014 - 2015**

**EQUIPO DE INVESTIGACIÓN**  
**Dr. Pedro Moisés Gecik**  
**Dr. Guillermo Canova**

### **I.- RESUMEN EJECUTIVO**

ICNL (International Center for Not-for-Profit Law) es una entidad internacional formada por representantes de numerosos países, con sede en Washington (USA) y presente en todos los continentes. Comparte una visión en la que los individuos tienen el poder de mejorar su vida cotidiana a través de la participación en organizaciones de la Sociedad Civil. Por ello tiene como misión buscar un entorno legal que favorezca las libertades de asociación y de reunión, fomente la filantropía y promueva la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, en todo el mundo.

Desarrolla muchos programas en línea con su objetivo central y, entre ellos, está llevando a cabo una Investigación sobre el marco normativo de las OSC en Latinoamérica, que permita luego promover un mejoramiento del entorno legal aplicable a dichas organizaciones.

Esta investigación, coordinada por ICNL con el auspicio de Open Society Foundations, se lleva a cabo en seis países simultáneamente: Argentina, Brasil, Chile, Bolivia, México y Panamá. Los enfoques de la investigación son la regulación y prácticas con relación a: 1) el marco regulatorio del ciclo de vida de las OSC; 2) su acceso al financiamiento público y 3) la participación de la Sociedad Civil en el diseño, ejecución y monitoreo de las políticas públicas, según la creciente tendencia mundial.

Este trabajo es sumamente relevante toda vez que, si bien se canaliza a través de solo seis países especialmente seleccionados, expresará de modo bastante aproximado la realidad de todo el continente. En Brasil, Chile y México se concretaron recientemente importantes reformas en los marcos regulatorios para las organizaciones sociales, en Argentina se está avanzando hacia dicho objetivo mientras que en los restantes países la realidad muestra un entorno preocupante con un escenario difícil para la Organizaciones de la Sociedad Civil.

La investigación comenzó con la elaboración de dos cuestionarios. El primero, dirigido a los expertos quienes tuvieron que manifestar sus conocimientos y experiencia en los temas objeto de esta investigación. El segundo cuestionario, abarcativo de los tres ejes centrales de este trabajo, debió ser completado por las organizaciones sociales, a quienes los expertos podían asesorar para su cumplimiento. Fue sumamente enriquecedor para unos y otros analizar cada una de estas encuestas las que permitieron, no solo conocer la realidad del sector en cuanto a su marco regulatorio y prácticas diarias, sino también para comenzar a diseñar propuestas de mejoramiento en cada uno de los niveles de estudio.

*Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no son aprobadas o patrocinadas por la Open Society Foundations.*

Como parte de este trabajo, el 7 de agosto se llevó a cabo en AMIA un Encuentro de la Sociedad Civil Argentina auspiciado por la Confederación de la Sociedad Civil, el Foro del Sector Social, el Grupo de Fundaciones y Empresas, la Red Argentina para la Cooperación Internacional, la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, la Asociación de Ejecutivos en Desarrollo de Fondos para Organizaciones Sociales, la propia Asociación Mutual Israelita Argentina, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Este evento contó con una nutrida concurrencia: se inscribieron más de 150 personas y asistieron unos 130, entre directivos y líderes de organizaciones sociales, profesionales asesores de esas entidades, funcionarios públicos, legisladores, catedráticos y público en general.

En los siguientes capítulos se presentan los propósitos de esta Investigación, una breve síntesis del entorno legal existente en los últimos años en la Argentina para este tipo de entidades, el texto así como el resultado de las Encuestas vinculadas a la investigación, información ampliada acerca del Encuentro de la Sociedad Civil Argentina llevado a cabo en AMIA, algunos comentarios nuestros sobre el presente proyecto y las conclusiones a las que arribamos los investigadores a cargo del presente trabajo, donde proponemos los pasos a dar en el corto, mediano y largo plazo con el objeto de lograr un mejoramiento en el marco legal para las Organizaciones de la Sociedad Civil.

## II.- PROPÓSITOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente Investigación tiene el propósito de conocer las regulaciones y prácticas que se llevan a cabo en los seis países integrantes de la misma con relación a:

- a) el marco legal del ciclo de vida de las OSC;
- b) el acceso de las mismas al financiamiento público y
- c) la participación de dichas organizaciones en el diseño, ejecución y monitoreo de las políticas públicas.

## III.- MARCO LEGAL EN ARGENTINA

- A. Marco legal del ciclo de vida de las OSC
- B. Acceso a financiamiento público por parte de las OSC.
- C. Participación de las OSC en el Desarrollo de Políticas Públicas
- D. Comentario final sobre el Marco legal

### *A. Marco legal del ciclo de vida de las OSC*

1. En la legislación vigente ¿hay alguna o más disposiciones Constitucionales que contemplen el derecho a la libertad de asociación?

Sí, hay dos artículos a tener en cuenta:

Art. 14: “Todos los habitantes de la nación gozan de los siguientes derechos, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: de trabajar y de ejercer toda industria lícita, de navegar y comerciar, de peticionar a las autoridades, de entrar, permanecer, transitar y salir

del territorio argentino, de publicar sus ideas en la prensa sin censura previa, de usar y disponer de su propiedad, de asociarse con fines útiles, de profesar libremente su culto, de enseñar y de aprender.”

Art. 19: “Las acciones privadas de los hombres...están fuera de la autoridad de los magistrados”. Esto significa que todo lo que no está prohibido está permitido, lo cual garantiza que no sea necesario obtener autorización del Gobierno para asociarse.

Además, rigen los Arts. 36 a 42, referidos a los llamados “derechos colectivos”, incorporados en la reforma de 1994.

2. ¿El ciclo de vida de las OSC está regulado principalmente por ley(es) aprobada(s) por el Congreso Nacional?

Sí: El ciclo de vida está regulado principalmente por leyes aprobadas por el Congreso Nacional, pero también existen leyes complementarias, provinciales y municipales, y disposiciones normativas emitidas por los respectivos órganos de control estatal provinciales (Resoluciones).

3. ¿El ciclo de vida de las OSC está regulado principalmente por una sola ley (Por ejemplo Ley ONG)?

Está regulado, en el ámbito nacional, por el nuevo Código Civil y Comercial (Ley N° 26.994), desde el 1 de agosto de 2015, que contiene disposiciones específicas para las OSC:

- Personas jurídicas privadas: art. 148,
- Asociaciones Civiles: arts. 168 a 186
- Simples asociaciones: arts. 187 a 192
- Fundaciones: arts. 193 a 224.

También hay normas complementarias en cada provincia.

Existen también normas que regulan otros supuestos asociativos, como las Academias nacionales (ley 14.467), las Mutuales (ley 20.321, año 1973), Partidos políticos (ley 23.298), Obras Sociales (ley 23.360), Asociaciones sindicales (ley 23.551), Asociaciones que prestan seguros de salud (Ley 23.661), y Sociedades de Fomento, en cada distrito o Municipio.

4. ¿Permite la legislación que las personas se unan o asocien para participar en actividades sin la necesidad de obtener personería jurídica?

El nuevo código civil y comercial reconoce (arts. 187 a 192) la existencia de las Simples Asociaciones: no tienen personería jurídica, pero son sujetos de derechos. Para constituir una Simple Asociación se exige un “instrumento público o instrumento privado con firma certificada por escribano público”. Pueden recibir donaciones, legados, bienes registrables o no, los socios responden sólo por los bienes aportados.

Además de lo dispuesto sobre Simples Asociaciones, un grupo de personas puede asociarse sin necesidad de formalizar esa asociación con un instrumento jurídico: a este tipo de OSC se las denomina Asociaciones de hecho.

5. ¿Establece la legislación diferentes organizaciones sin fines de lucro, por ejemplo asociación, fundación, federaciones, confederaciones, etc.?

Establece las siguientes figuras jurídicas: Asociaciones civiles, Simples asociaciones y Fundaciones. Las Federaciones y Confederaciones pueden constituirse bajo la forma de una Asociación Civil: los miembros de una Federación son entidades de 1er grado y los de una Confederación son de 2º grado o Federaciones.

6. ¿Designa una o más agencias para supervisar el registro de las OSC y su funcionamiento?



Las Direcciones de Personas Jurídicas de cada provincia (en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se denomina Inspección General de Justicia). Estas “direcciones” fueron creadas por leyes provinciales. Su autoridad es sólo sobre las entidades registradas con domicilio en su jurisdicción.

7. ¿Requiere a las OSC con personería jurídica otro reconocimiento oficial por parte del Estado sin lo cual no pueden operar?

No

8. ¿Especifica donde deben solicitar las OSC la personería jurídica?

En la Dirección de Personas Jurídicas correspondiente a cada provincia. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Inspección General de Justicia (IGJ), donde están registradas aproximadamente la mitad de las OSC del país.

9. ¿Requiere que los documentos de solicitud de personería jurídica sean presentados por un abogado en representación de una OSC?

Se exige un “dictamen de precalificación de un profesional”. El nuevo Código Civil establece que una Asociación o una Fundación deben constituirse mediante Instrumento Público (por ejemplo una Escritura Pública). Por tal motivo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la IGJ ha establecido que, a partir del 1-XI-15, ese dictamen debe proveerlo un escribano público. Esta disposición de la IGJ (Res. 7/15) ha sido muy cuestionada y es probable que no se ponga en práctica.

10. ¿Establece el pago de una tarifa para el trámite de la obtención de la personería jurídica?

En el caso de la IGJ, para constituir una OSC se requiere pagar por los diversos formularios a utilizar, tarifas oficiales que suman entre \$350 y \$ 570 (unos USD 28 y USD 45), según el tipo de OSC. Además, se requiere efectuar certificaciones de firmas y otros trámites exigidos, que aumentan los gastos.

En el caso de las Sociedades Comerciales (como una Sociedad Anónima) los costos de las tarifas son unas 10 veces superiores: alrededor de \$ 4.000. De todos modos, los trámites de las sociedades comerciales suelen ser mucho más rápidos: una Sociedad Anónima puede registrarse en un mes (no requiere autorización para funcionar; sólo registración).

11. ¿Requiere que la OSC tenga activos como condición para obtener la personería jurídica como Asociación, Fundación, Federación, Confederación, u otra forma de organización?

Una Fundación requiere acreditar activos de, al menos: \$ 80,000 (aprox. USD 5,000).

Una Asociación sólo requiere depositar \$ 1000 (USD 62) para efectuar el trámite, que se reintegran al final.

12. ¿Establece un número mínimo de miembros para formar una asociación con personería jurídica?

El nuevo CCC establece para las Asociaciones Civiles, lo siguiente (Art. 171): **El estatuto debe prever los siguientes cargos...: presidente, secretario y tesorero. Los demás miembros de la comisión directiva tienen carácter de vocales.** De estas disposiciones se infiere que debe haber, al menos, cinco (5) personas en la CD: Presidente, Secretario, Tesorero y dos (2) vocales.

Respecto a las Fundaciones establece (Art. 201): **El gobierno y administración de las fundaciones está a cargo de un consejo de administración, integrado por un mínimo de tres personas humanas.**



13. ¿Especifica quien puede ser un miembro fundador de una OSC, basado, por ejemplo, en nacionalidad o edad?

No: sólo hace falta ser mayor de edad (18 años)

14. ¿Establece una lista específica de documentos que las OSC deben presentar para solicitar la personería jurídica?

1. Formulario para Autorización para funcionar como persona jurídica
2. Reserva de denominación
3. Dictamen de precalificación de un escribano
4. Acta constitutiva (con datos de los fundadores) y estatutos
5. Declaración Jurada de personas expuestas políticamente
6. Comprobante del depósito patrimonial, o certificación notarial que acredite esos aportes.

15. ¿Establece los motivos específicos sobre los cuales el Estado puede rechazar una solicitud de personería jurídica?

Porque falte algún requisito formal o porque la finalidad no es lícita, o es de cumplimiento imposible, o indeterminada. Desde fallo de la Corte Suprema (caso ALITT, año 2006), sólo puede ser rechazada la personería jurídica si hay ilicitud en el objeto.

Más específicamente, según el Art. 365 de la Resolución 7/05 de la IGJ, puede rechazarse si: 1) Existen grupos antagónicos que hagan imposible el cumplimiento del objeto social, 2) incapacidad legal de autoridades, 3) que el objeto social no sea de Bien Común, o que la entidad persiga fines lucrativos, 4) que la entidad se proponga subsistir sólo por aranceles que ingresen por prestaciones de servicios que efectúe o por subsidios estatales.

El Bien Común es un concepto amplio: la jurisprudencia ha interpretado que basta que el objeto sea socialmente útil, aunque sea exclusivo de los asociados.

16. ¿Impone algún límite a los tipos de actividades u objetivos que las OSC pueden incorporar en sus estatutos?

En principio, sólo se exige que los objetivos sean lícitos o de Bien Común. Sin embargo, por vía reglamentaria podría haber limitaciones, las que dispone el art. 353 de la Res. 7/05 IGJ; "Cláusulas improcedentes. Artículo 353. No es admisible la inclusión en los estatutos de las asociaciones civiles de cláusulas que: 1. Impongan a los asociados la renuncia a recurrir a instancias administrativas o judiciales, cuando se consideren afectados sus derechos por cualquier decisión de los órganos sociales. 2. En las entidades constituidas por residentes extranjeros, impliquen una injerencia o menoscabo a la soberanía de su país de origen. 3. En esas mismas entidades, impongan restricciones al ingreso o derechos de asociados argentinos, cualquiera fuere su ascendencia, o limiten los derechos de los asociados argentinos por no utilizar o no expresarse en idioma extranjero en el seno de la entidad. 4. Admitan discriminaciones, de cualquier índole, y además limiten los derechos a los beneficios que la entidad otorga por razones de sexo, nacionalidad, creencias religiosas y políticas, edad, raza, condición social y cualquier otra situación análoga. 5. Posibiliten reuniones de asambleas no presenciales o por el sistema de teleconferencias. 6. Acuerden derechos políticos a los socios adherentes. 7. Regulen la creación futura de otras categorías de asociados en condiciones violatorias de derechos adquiridos de categorías anteriores. 8. Posibiliten modalidades del ejercicio del derecho de información de los asociados e integrantes. 9. Permitan la prórroga automática de jurisdicción, para llevar a cabo las asambleas y/o reuniones del órgano de administración y fiscalización. La enumeración que antecede no es taxativa, por lo que podrán ser observadas otras cláusulas que se estime abusivas o contrarias a la moral y las buenas costumbres o violatorias de garantías constitucionales y principios de funcionamiento democrático de las asociaciones civiles."

17. ¿Exige que las OSC realicen actividades de beneficio público?



No se exige que realicen un beneficio público, sino que sea de “Bien Común”: la ley no establece qué significa. La interpretación de la jurisprudencia es amplia: basta que el objeto sea socialmente útil, aunque sea exclusivo de los asociados.

18. ¿Requiere que las OSC conformen sus actividades al Plan Nacional de Desarrollo o equivalente?

No

19. ¿Otorga discreción al Estado para requerir a las OSC que modifiquen sus estatutos?

No

20. ¿Establece límites de tiempo para la respuesta del Estado sobre las solicitudes de personería jurídica por parte de las OSC?

No

21. ¿Establece el derecho de las OSC a apelar la denegación de su solicitud de personería jurídica?

El rechazo por parte del órgano fiscalizador (Dirección de Personas jurídicas) es apelable ante la Cámara Nacional de Apelaciones Correspondientes. En el caso de la IGJ, sus resoluciones son apelables antes la Cámara Civil de la Capital Federal (actualmente Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

22. ¿Establece límites de tiempo para que el Estado responda a las apelaciones de las OSC, si fuera el caso?

En el caso de la IGJ, este organismo debe trasladar el recurso a la Cámara dentro cinco (5) días, y esta tiene otros cinco (5) días para devolver las actuaciones a la IGJ, pero este plazo suele extenderse. Si alguna parte apela a la Corte Suprema, esta no tiene plazo para responder.

23. ¿Requiere que la OSC con personalidad jurídica vuelva a solicitar el reconocimiento legal del Estado, periódicamente o para adecuarse a los requisitos de una nueva ley?

Pero, en el Nuevo Código civil las Fundaciones deben presentar su Plan de actividades trienal y Bases Presupuestarias al inicio y luego cada trienio sucesivo, y el mismo debe ser aprobado por el sector contable. Art 199. “Planes de acción. Con la solicitud de otorgamiento de personería jurídica deben acompañarse los planes que proyecta ejecutar la entidad en el primer trienio, con indicación precisa de la naturaleza, características y desarrollo de las actividades necesarias para su cumplimiento, como también las bases presupuestarias para su realización. Cumplido el plazo, se debe proponer lo inherente al trienio subsiguiente, con idénticas exigencias”.

24. ¿Establece algún pre-requisito para que las OSC accedan a fondos de fuentes nacionales o internacionales?

Sin embargo, hay restricciones al flujo de divisas: los envíos de fondos de otros países son administrados por el Banco Central, que cambia esas divisas a pesos (al cambio oficial, bastante menor al real) y las entrega con varias semanas de retraso.

25. ¿Permite que las OSC realicen actividades económicas generadoras de ingresos?

La ley no prohíbe la realización de estas actividades. Sin embargo, en caso de realizarlas, hay una limitación para las Fundaciones: pierden la posibilidad de ser sujeto exento de impuesto a las Ganancias, de acuerdo a lo establecido por la Ley de impuesto a las ganancias, Art. 20, inc. f), 2º párrafo: “La exención a que se refiere el párrafo anterior no será de aplicación en el caso de las fundaciones... que desarrollen actividades industriales y/o



comerciales (según reforma de 1999, por la ley 25239). Lo anterior significa que las Asociaciones civiles exentas de impuesto a las ganancias sí pueden realizar estas actividades para generar ingresos.

26. ¿Requiere que las OSC presenten regularmente informes financieros o programáticos?

Sí: balance contable y, en el caso de Fundaciones: Planes de Acción y Bases presupuestarias

27. ¿Requiere que las OSC presenten una auditoría independiente de sus finanzas?  
No.

Sin embargo, sí se exige una auditoría interna a las Asociaciones o Fundaciones que reciban donaciones o aportes de terceros superiores a \$ 500.000, según la Res. 30/2011 de la UIF ("Unidad de información financiera, para prevenir lavado de dinero y financiación de terrorismo), artículo 8°: Los Sujetos Obligados que reciban donaciones o aportes de terceros por montos que superen los PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) en un año calendario, deberán contar con un sistema de auditoría interna anual que tenga por objeto verificar el cumplimiento efectivo de los procedimientos y políticas de prevención contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo".

28. ¿Requiere que los informes financieros o programáticos de las OSC sean preparados o presentados por un contador autorizado, notario público o abogado?

Sí, por un contador autorizado.

29. ¿Requiere que las OSC publiquen información personal (números de identificación, domicilio, ingresos, etc.) en una base de datos accesible al público?

No

30. ¿Establece motivos y procedimientos claros para la disolución forzosa de una OSC?

El retiro de personería jurídica de una asociación civil o fundación, implica su disolución y liquidación. Según la ley 22.315, los motivos pueden ser: 1) si verifica actos graves que importen violación de la ley, del estatuto o del reglamento; 2) si la medida resulta necesaria en resguardo del interés público; 3) si existen irregularidades no subsanables; 4) si no pueden cumplir su objeto. Estas resoluciones son apelables ante el poder Judicial: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, y justicia Federal de cada provincia.

31. ¿Exige al Estado proporcionar un aviso por escrito de los motivos de la disolución, con la oportunidad de rectificar cualquier violación?

Sí, invocando al menos alguno de los motivos señalados en el punto anterior.

32. ¿Establece el derecho de apelar la decisión de disolver una OSC?

Sí, igual que en caso de rechazo o retiro de Personería jurídica.

33. ¿Establece tiempo límite para la acción del Estado en respuesta a la apelación de la OSC sobre la disolución forzosa?

5 días.

34. ¿Determina la distribución de los activos en caso de liquidación de una OSC?

Sí, todas las Direcciones de Personería Jurídica provinciales establecen normas similares. En el caso de la IGJ (Ciudad de Buenos Aires) la Res. 7/05 establece en el art. 451: si corresponde efectuar liquidación y la misma arroja remanente en bienes o fondos, éstos no podrán ser distribuidos entre los asociados ni los integrantes de los órganos de las entidades ni ser atribuidos al fundador, sino que, por resolución de la asamblea de asociados o del consejo de administración, según el caso, quienes podrán delegar la decisión en el liquidador,

deberán ser transferidos a una entidad sin fines de lucro, con personería jurídica acordada, domiciliada en la República Argentina y “reconocida como” (\*) exenta de gravámenes por la Administración Federal de Ingresos Públicos, o al Estado Nacional, Provincial o Municipal o a dependencias u organismos centralizados o descentralizados del mismo. También podrán destinarse a una entidad cooperativa para cumplir con las finalidades previstas en el art. 42, inc. 3, de la Ley 20.337. Los estatutos pueden prever un beneficiario determinado que reúna alguna de las calidades requeridas, en cuyo caso el liquidador efectuará tal disposición.

35. ¿Establece sanciones intermedias tales como multas o suspensión para violaciones menos graves?

Por la Ley 22315 y el D/R 1493/82, art. 14 Las sociedades que realicen operaciones de capitalización y ahorro y las asociaciones y fundaciones, son pasibles de las siguientes sanciones: a) apercibimiento; b) apercibimiento con publicación a cargo del infractor; c) multa, la que no excederá de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) por cada infracción. Este monto será actualizado semestralmente por el Poder Ejecutivo Nacional sobre la base de la variación registrada en el índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo sustituya. El monto de la multa se graduará de acuerdo con la gravedad del hecho, con la comisión de otras infracciones por el responsable y se tomará en cuenta el capital y el patrimonio de la entidad. Cuando se trate de multas aplicadas a los directores, síndicos o administradores, la entidad no podrá hacerse cargo de su pago.

36. ¿Requiere notificación de los motivos de las sanciones por escrito, con la oportunidad de rectificar cualquier violación?

Rige ley de Procedimiento Administrativo 19.549. Subsidiariamente las notificaciones al domicilio registrado en la Inspección de Justicia respecto de los actos administrativos tornan aplicable el art. 141 del Código de Procedimientos Nacional. Debe respetarse el derecho de defensa del administrado so pena de nulidad del procedimiento administrativo

37. ¿Establece el derecho a apelar la sanción?

Si por ley 22315 y D/R 149382. Derecho de defensa de rango constitucional.

38. ¿Establece límites de tiempo para la acción del Estado en respuesta a las apelaciones de las OSC por las sanciones?

Las actuaciones se elevarán a la Cámara respectiva dentro de los CINCO (5) días de interpuesto el recurso, y ésta dará traslado por otros CINCO (5) días a la Inspección General de Justicia o al Ministerio de Justicia de la Nación.

### *B. Acceso de las OSC a fondos públicos*

39. ¿Designa fondos públicos para el beneficio de las OSC?

Varios ministerios nacionales otorgan subsidios, en su mayoría con criterios políticos, con gran discrecionalidad.

40. ¿Establece requisitos para que una OSC sea considerada elegible para solicitar subvenciones o contratos financiados con fondos públicos?

NO

41. ¿Establece límites de tiempo para que el Estado responda a las solicitudes de las OSC para ser elegibles para recibir subvenciones o contratos financiados con fondos públicos, si fuera el caso?

No



42. ¿Establece el derecho de apelar la negación de una solicitud para ser elegible para solicitar subvenciones o contratos financiados con fondos públicos, si fuera el caso?  
No

43. ¿Establece criterios y procedimientos claros para la concesión de subvenciones o contratos del Estado a favor de las OSC?  
No

44. ¿Establece el derecho de apelar la decisión de denegar una solicitud de subvención o contrato financiado con fondos públicos?  
No

45. ¿Permite a las OSC formar consorcios con el propósito de aplicar para conducir actividades apoyadas con fondos del Estado?  
No

46. ¿Establece criterios y procedimientos para el seguimiento de la utilización de los fondos del Estado por parte de las OSC?

Se deben ocupar los diversos órganos de control financiero, auditorías (como la Auditoría General de la Nación), pero esa información no suele ser accesible al público.

### *C. Participación de las OSC en el Desarrollo de Políticas Públicas*

47. ¿Establece mecanismos para la participación cívica (por ejemplo, plebiscitos, cabildos abiertos, etc.) en la que las OSC también son elegibles para participar?

A través de Audiencias públicas o Presupuestos participativos (en algunas provincias o municipios, no a nivel nacional)

48. ¿Establece uno o más mecanismos específicamente para promover o canalizar la participación de las OSC en el desarrollo de políticas públicas?

Existe un Consejo Consultivo de Políticas Públicas, pero que casi no funciona

49. ¿Establece algún mecanismo de formulación de políticas públicas con la participación de OSC cuyas determinaciones sean vinculantes para el Estado?

No

50. ¿Establece alguna condición a la capacidad de las OSC para proponer o abogar por la legislación o las políticas públicas?

Desde 1994, la Constitución Nacional destaca la legitimación extraordinaria de las asociaciones civiles, como signo de su impacto social. Así, debe tenerse presente el artículo 43 de la Constitución Nacional, que en su segundo párrafo incorpora el denominado amparo colectivo. Dispone que podrán interponer la acción de amparo “contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización”.

51. ¿Designa categorías de OSC con autorización exclusiva o preferencial para participar en el desarrollo de la política pública – por ejemplo OSC afiliadas a un partido político en particular, u OSC con una licencia especial?

Existen categorías políticas, no escritas.

52. ¿Condiciona en alguna forma la participación de las OSC en la formación de las políticas públicas por razón de sus fuentes de financiación?

No.

53. ¿Permite a una OSC presentar una demanda por inconstitucionalidad?  
Debe tratarse de una ley que afecte derechos colectivos.

54. ¿Permite la participación de las OSC en campañas electorales?  
Se permite el accionar de Fundaciones o Asociaciones que tengan el fin de promover propuestas políticas.

#### *D. Comentarios finales respecto al Marco legal*

Como se explicó, Argentina es un país en el que el derecho a asociarse está garantizado en la Constitución Nacional (desde el año 1853, arts. 14 y 19) y hay respeto gubernamental a reconocer a las OSC.

De todos modos, en los últimos años se ha hecho cada vez más lenta la obtención de Personería jurídica y hay cada vez más exigencias burocráticas.

Por otra parte, como se expresó, a partir del 1 de agosto de 2015 rige un nuevo Código Civil y Comercial en todo el país, que unifica los anteriores Código Civil y de Comercio; también incorpora la ley de Fundaciones y agrega algunas normas sobre Asociaciones civiles y otras sobre Simples asociaciones. Los aspectos más cuestionables de esta reforma son:

a. Establece que la **Constitución de las Asociaciones Civiles y Fundaciones ahora debe hacerse sólo por instrumento público** (por ejemplo Escritura Pública), lo cual lo hará sin duda más costoso.

b. Establece que la asociación civil **“no puede perseguir el lucro como fin principal”**: esto implica que podría hacerlo como finalidad secundaria o accesorio, lo cual debería descartarse, conforme a los más sanos principios doctrinarios y jurisprudenciales vigentes en la materia. Distinto es admitir la posibilidad de que, para el cumplimiento de su objeto, las entidades puedan llevar a cabo una actividad “lucrativa”, siempre y cuando la misma guarde proporción con las actividades sociales propias, y los ingresos que generen se destinen exclusivamente a los fines estatutarios y no se distribuyan entre sus miembros.

c. **Autorización y registro**: el artículo 169 establece que las asociaciones serán autorizadas y luego inscriptas en un registro, lo cual implica un doble trámite que no tiene justificación, y que además supone una diferencia con lo que ocurre en la caso de las fundaciones que poseen una sola instancia de aprobación estatal.

d. Se advierte un excesivo **reglamentarismo**, por ejemplo al establecer cómo debe ser la integración y distribución de cargos de la comisión directiva.

e. **Simples asociaciones**: las regula de un modo más expreso, asimilándolas en varios aspectos (acto constitutivo, gobierno, administración, socios, órgano de fiscalización y funcionamiento) a las asociaciones civiles. Si bien es razonable dicha intención, esta figura seguirá constituyendo, pese a su mayor flexibilidad respecto a las asociaciones civiles, un umbral todavía lejano para miles de organizaciones de base y comunitarias que carecen muchas veces de los recursos humanos, administrativos y económicos necesarios como para

poder darse siquiera esta forma jurídica, y que debido a ello terminan actuando en la informalidad, con la consiguiente asunción de mayores riesgos y responsabilidades: muchas de las iniciativas sociales de base generadas para atender necesidades básicas de los más vulnerables se ven obligadas en la práctica a seguir “viviendo en la informalidad”.

f. **Fundaciones:** el nuevo Código se ha limitado a transcribir las disposiciones de la actual Ley N° 19.836, con muy pocas modificaciones, entre ellas la exigencia de tener que presentar un nuevo plan trienal para las actividades previstas a partir del año cuarto, lo cual resulta de muy dudosa utilidad. Respecto al gobierno y administración, se permite designar terceros no integrantes del consejo de administración dentro del comité ejecutivo, lo cual se aparta del principio de que se trata de facultades personales e indelegables. También se establece que de acuerdo con la entidad de las labores encomendadas, el estatuto puede prever alguna forma de retribución pecuniaria a favor de los miembros del comité ejecutivo, lo

cual plantea la duda de si ello aplica también a los integrantes del consejo de administración, atento el claro precepto del artículo 206 sobre el carácter honorario de dicho cargo.

g. **Otras cuestiones:** pese a que las asociaciones civiles y las fundaciones son figuras jurídicas distintas, con claras diferencias conceptuales, tanto desde el punto de vista legal como de la frondosa experiencia práctica acumulada, existen sólidos argumentos para postular que en varios aspectos de su funcionamiento, los preceptos legales deberían tender a asimilarse, y que ya no se justifica que las soluciones normativas sean diferentes, al menos en ciertos aspectos. Así, por ejemplo, ciertas exigencias sobre formas de constitución, autorización, registro y publicidad, fecha de comienzo de la existencia y destino de los bienes en caso de liquidación deberían, en rigor, tender a uniformarse. Otras cuestiones en tal sentido requerirían, por el contrario, un análisis más exhaustivo, como la conveniencia de mantener o no un criterio diferente en cuanto a la consideración del objeto de las entidades. Mientras para las asociaciones civiles bastaría con que persigan un objeto que no sea contrario al interés general, las fundaciones deben tener una finalidad de bien común, lo que según las interpretaciones sobre dichos conceptos, pueden llegar a significar hoy en la práctica lo mismo. Otro sería el de poner en pie de igualdad a las fundaciones con las asociaciones civiles en cuanto a la posibilidad de que las primeras puedan realizar actividades lucrativas (con iguales limitantes y salvedades, claro está, que las aplicables a las segundas), lo que requeriría también equiparar dicha posibilidad en la legislación impositiva.

#### IV. ENCUESTA SOBRE EL IMPACTO DE LAS LEYES QUE REGULAN A LAS OSC

El objetivo de esta encuesta fue obtener datos referidos al impacto del marco legal en las OSC, en relación a los temas de investigación: Marco legal, Acceso a Financiación pública y a la Participación e Incidencia en Políticas Públicas. Esta Encuesta consta de 44 preguntas (en el Anexo se adjunta un planilla Excel con los resultados de cada una de las preguntas: varias de las preguntas han sido desdobladas, para adaptarse a un sistema “Multiple choice”, de modo que el N° total en ese documento tiene 71 preguntas).

El equipo argentino consiguió respuesta de 132 OSC (se enviaron a varios miles). De todos modos, como se verá a continuación, no todas las preguntas fueron respondidos por las 132 OSC: la mayoría respondieron todas pero algunas respondieron unas pocas.

##### *I. Preguntas referidas al Marco legal - regulatorio*

1. ¿Tiene la OSC personalidad jurídica; en caso afirmativo, en qué año fue otorgada?

SI	88,5%	115
NO	7,7%	10
NS/NC	3,8%	5

El año promedio: 2001

2. Si la OSC está formalmente establecida ¿cuál es su tipo de OSC (p.e., asociación, fundación, federación, confederación, otra)?

Asociación	48,8%	42
Fundación	51,2%	44
Federación	0,0%	0
Confederación	0,0%	0
Otro (especifique)		3

3. ¿Cuál es la ubicación de la(s) oficina(s) central(es) y los lugar(es) donde se realizan sus actividades?

En Ciudad de Buenos Aires	30
En Provincia de Buenos Aires	17
En otras provincias o en varias	35

4. ¿En la fecha cuál es el número de empleados y de voluntarios?

Empleados (promedio)	16
Voluntarios (promedio)	65

5. ¿Cuáles son sus enfoques temáticos: Derechos humanos/Derechos de Mujeres; Proveedor de servicios (Salud, Educación, Alimentos, Agua, etc.)?

Ver Encuesta B..., "Question 6"

6. ¿Tiene su organización acceso a abogados o contadores con experiencia en las leyes que regulan a las OSC?

SI	78,0%	64
NO	20,7%	17
NS/NC	1,2%	1

7. ¿Tiene membresía en Redes nacionales de OSC? (Nombrar las Redes a las que pertenece.)

SI	57,3%	47
NO	41,5%	34
NS/NC	1,2%	1

8. ¿Cuánto tiempo transcurrió desde que la organización solicitó por primera vez su personalidad jurídica hasta que fue recibida?

De las 124 OSC encuestadas:

31 OSC (el 25 %): entre 2 y 12 meses

5 OSC (el 4 %): entre 13 y 24 meses

3 OSC (el 2,4%): entre 25 y 36 meses

1 OSC: (0,8 %): 5 años

El resto no respondió (probablemente no lo saben quienes respondieron), pero se puede aplicar la misma proporción indicada.

9. ¿Cuánto costó el proceso? (Identificar por separado: honorarios requeridos, costos oficiales de los trámites, gastos de viaje, costos de personal, y otros gastos directamente relacionados con su aplicación.)

	Promedio	Suma total	Nº de OSC
Honorarios requeridos	1.567,97	48.607	31
Costos oficiales de trámites	1.836,94	58.782	32
Gastos de viajes	153,64	4.302	28
Costos de Personal	288,59	7.792	27
Otros gastos directamente relacionados	1.166,93	31.507	27

10. Si ha experimentado retrasos, ¿qué impacto tuvieron esos retrasos en la capacidad de su organización para llevar a cabo su misión? (Sea lo más específico posible acerca de las actividades que la organización no llevó a cabo debido a la falta de personalidad jurídica, el desvío de personal o financiamiento para asuntos administrativos, la pérdida de una donación, etc.; cuantificar su costo de oportunidad, si fuese posible.)

Sólo han respondido unas 18 OSC esta pregunta: 10 de ellas señalan que no pudieron recibir donativos y 4 que no pudieron presentarse a concursos o licitaciones.

11. ¿Alguna vez su organización fue obligada por la agencia de supervisión a realizar un cambio en sus estatutos u otro documento obligatorio en su solicitud de personería jurídica? Si es así, ¿cuál fue el cambio, y qué fue la explicación para solicitarlo?

SI	21,7%	13
NO	70,0%	42
NS/NC	8,3%	5

12. ¿Su organización recibió siempre la misma explicación de por qué era necesario cualquier cambio, o la explicación variaba según el funcionario público con el que su organización trató?

SI	19,4%	7
NO	25,0%	9
NS/NC	58,3%	21

13. Si un funcionario público rechazó una solicitud o requirió un cambio en algún documento presentado, ¿el funcionario proporcionó una explicación por escrito?

SI	58,3%	7
NO	25,0%	3
NS/NC	16,7%	2

14. Si un funcionario público rechazó una solicitud o requirió un cambio, ¿el oficial le informó de su derecho a apelar esa decisión? ¿Usted apeló? ¿Por qué tomó esa decisión? ¿Cuál fue el resultado?

	Si	No	
¿El oficial le informó de su derecho a apelar esa decisión?	2	7	9
¿Usted apeló?	3	5	8

15. ¿Su organización ha sido obligada a renovar su registro u obtener cualquier certificación u otro reconocimiento oficial, además de la personalidad jurídica, como requisito para operar?

SI	41,7%	25
NO	58,3%	35
NS/NC	5,0%	3

Si es así, ¿cuánto tiempo tardó el proceso? Ver Anexo I, "Question 20"

¿Cuánto costó? (Identificar por separado: los honorarios requeridos, costos oficiales de los trámites, gastos de viaje, costos de personal, y otros costos directamente relacionados con este requisito.) En pesos argentinos (Nota: 1 USD = 16 \$ argentinos).

Honorarios requeridos (promedio de 8 respuestas)	2.162,50
Costos oficiales de los trámites (promedio de 8)	1.687,50
Gastos de viaje (promedio de 5 respuestas)	940,00
Costos de personal (promedio de 5 respuestas)	4.600,00
Otros costos directamente relacionados con este requisito (promedio de 3 respuestas)	500,00

16. ¿Cuál es el costo anual para su organización relacionado con la presentación de los informes financieros o programáticos requeridos? (Identificar por separado: los honorarios requeridos, costos oficiales de los trámites, gastos de viaje, costos de personal, y otros gastos directamente relacionados con su aplicación.)

Honorarios requeridos (promedio de 34 respuestas)	16.961,79
Costos oficiales de los trámites (32)	2.324,75
Gastos de viaje (25)	498,52
Costos de personal (27)	27.509,81
Otros gastos directamente relacionados (25)	913,40

¿Cuántas horas de trabajo se dedican a estas tareas anualmente?

Total de horas dedicadas a dichas tareas anualmente (respondieron 43)	990
---	-----

17. ¿En los últimos cinco años alguna vez un funcionario público le ha solicitado a su organización la entrega de un soborno? Explicar las circunstancias.

Hubo 41 respuestas, todas negativas (salvo un caso dudoso: Anexo I, Question 24)

18. Si el Gobierno requiere que su organización presente información sobre sí misma o sus miembros en un sitio web del Gobierno a disposición del público, ¿hay alguna información que se le ha requerido publicar que de otra forma no hubiese optado hacer accesible al público? Si es así, identificar la información y explicar qué impacto tuvo, si lo hay, en su organización la revelación pública de dicha información?

SI	0,0%	0
NO	90,9%	40
NS/NC	9,1%	4

19. ¿La relación que tiene su organización con la agencia que la supervisa ha afectado su capacidad para cumplir su misión?

SI	4,3%	2
NO	91,5%	43
NS/NC	4,3%	2

Si es así, ¿qué ha cambiado?

1. “Demoras en la presentación de papeles y para obtener libros para registrar el funcionamiento. Hemos modificado la redacción de actas. Habilitamos un libro de registro de actividades y acciones (no rubricado) para llevar la memoria concreta y de esta forma usamos menos espacio en el libro de actas rubricado y nos exponemos menos a hacer trámites ante la IGJ”.

2. “Los costos de los balances que se nos exigen más las presentaciones de los trámites quitan parte de nuestro presupuesto disminuyendo la capacidad de cumplir la misión”

20. ¿Algún funcionario público ha hecho una decisión oficial, oral o escrita, que afectó a su organización - ya sea de manera favorable o desfavorable - que explícitamente mencionó consideraciones político partidarias?

SI	8,9%	4
NO	88,9%	40
NS/NC	2,2%	1

21. ¿Tiene su organización alguna grabación o recorte de medio de comunicación que contiene una declaración de algún funcionario público que critica la legitimidad de su OSC?

SI	4,4%	2
NO	93,3%	42
NS/NC	2,2%	1

22. ¿Su organización lleva a cabo actividades generadoras de ingresos como la venta de bienes o servicios?

SI	40,9%	18
NO	59,1%	26
NS/NC	0,0%	0

¿Qué ha motivado su decisión? Quienes realizan estas actividades y han respondido esta pregunta dicen que lo hacen para conseguir más recursos (Ver Encuesta B, Question 32)

23. ¿Su organización recibe apoyo financiero de fuentes nacionales o internacionales?

SI	73,3%	33
NO	26,7%	12
NS/NC	0,0%	0

Si es así, ¿ha cambiado el monto de ese apoyo en los últimos cinco años?

SI	81,8%	27
NO	15,2%	5
NS/NC	3,0%	1

Si la cantidad ha disminuido, ¿cuáles cree usted que son las razones de ese cambio? Hubo muy pocas respuestas, parece que no se entendió la pregunta. Ver Encuesta B, Question 35.

Si no recibe apoyo financiero, ¿por qué no?

Sólo respondieron unos 14: varios dicen que no recibieron apoyo porque no se presentaron o, simplemente, porque no fueron seleccionados y no explican por qué. Ver encuesta B, Question 36.

24. ¿Algún funcionario público ha obligado alguna vez a que su organización cambie una propuesta o actividad en curso para que se adapte a los planes de desarrollo del Estado?

SI	11,6%	5
NO	83,7%	36
NS/NC	4,7%	2

Si fuese así, cual fue la fuente de financiación de la actividad (p.e., la cooperación internacional, donaciones nacionales o el Estado)?

La Cooperación Internacional	0,0%	0
Donaciones nacionales	0,0%	0
El Estado	100,0%	5
Otro (especifique)	0,0%	0

25. ¿Ha sido sancionada su organización por el incumplimiento de una ley que regule la OSC? ¿Cuál fue la sanción? ¿Qué impacto tuvo sobre su organización?

SI	0,0%	0
NO	100,0%	43
NS/NC	0,0%	0

26. En su caso, ¿su organización recibió un aviso por escrito de la violación indicando la sanción, con la oportunidad de corregir la violación o apelar la sanción?

No hubo casos.

27. Si fuese el caso, ¿su organización corrigió la violación o apeló la sanción? Si es así, ¿cuánto tiempo tomó el Gobierno para resolver la apelación? ¿Cuál fue el resultado?

No hubo casos.

28. ¿Hay alguna otra información que le gustaría compartir acerca de cómo el entorno jurídico afecta a la capacidad de su organización para llevar a cabo su misión?

Hubo sólo unas 15 respuestas: en general manifiestan que el Marco regulatorio de las OSC es limitante para estas organizaciones, no se incentiva su creación y desarrollo, las

exigencias legales y regulatorias suponen gastos adicionales y dificultan el cumplimiento de su fin social.

Ver Encuesta B, Question 44

## II. Acceso de las OSC a Fondos Públicos

29. ¿Su organización ha solicitado alguna vez una subvención o contrato ante el gobierno? ¿Su organización ha aplicado alguna vez para ser elegible para recibir una subvención o contrato ante el gobierno?

SI	66,7%	28
NO	33,3%	14
NS/NC	0,0%	0

Si es así, ¿cuál fue el resultado?

De los que respondieron afirmativamente (28) hay 14 que recibieron una respuesta positiva; 10 que recibieron sólo respuestas negativas y 4 que recibieron respuestas algunas veces positivas y otras negativas. Se podría afirmar que este es un campo todavía poco explorado por muchas OSC en nuestro país: hay fondos públicos disponibles pero falta más información y conocimiento de cómo acceder a ellos. Ver Encuesta B, Question 46.

30. ¿Su organización entendió los procedimientos y reglas para la aplicación?

SI	77,8%	28
NO	8,3%	3
NS/NC	13,9%	5

31. ¿Si su organización aplicó para ser calificada elegible para recibir fondos del gobierno, ¿cuánto tiempo transcurrió entre la fecha de su solicitud y la fecha en que se le notificó el resultado?

Entre las respuestas positivas (24), la mayoría menciona un plazo entre 3 y 6 meses, el resto menciona plazos algo superiores. Ver Encuesta B, Question 48

32. ¿Los criterios utilizados para conceder la subvención o contrato estuvieron a disposición del público?

SI	61,1%	22
NO	13,9%	5
NS/NC	25,0%	9

¿Su organización experimentó dificultades para entender los criterios?

SI	16,7%	6
NO	66,7%	24
NS/NC	16,7%	6

33. Si la solicitud de su organización, ya sea para ser calificada elegible para recibir financiación pública o para una subvención o contrato financiado con fondos públicos fue negada, ¿recibió una explicación por escrito?

SI	25,8%	8
NO	48,4%	15
NS/NC	25,8%	8

34. ¿Sabe si la ley permite a su organización solicitar una subvención o un contrato financiado con fondos públicos en consorcio con otra OSC?

SI	59,5%	22
NO	27,0%	10
NS/NC	13,5%	5

¿Lo ha hecho?

SI	34,2%	13
NO	65,8%	25
NS/NC	0,0%	0

35. ¿Si su organización quisiera revisar información sobre las subvenciones o contratos con las OSC financiados con fondos públicos y el uso de los fondos por parte de las OSC, está disponible esta información al público?

SI	29,7%	11
NO	29,7%	11
NS/NC	40,5%	15

### III. Participación de las OSC en el desarrollo de políticas públicas

36. ¿Alguna vez su organización se ha pronunciado públicamente ya sea a favor o en contra de una ley o política en particular?

SI	42,1%	16
NO	55,3%	21
NS/NC	2,6%	1

37. ¿Alguna vez su organización se reunió con funcionarios públicos para presentar una propuesta de ley o política?

SI	50,0%	19
NO	44,7%	17
NS/NC	5,3%	2

Si es así, ¿considera que su opinión fue recibida y tomada en consideración? ¿Por qué o por qué no?

Entre las 18 respuestas, la mayoría dice que su opinión sí fue tomada en cuenta: sólo dos mencionan que no fueron atendidas sus opiniones. Algunos de los que sí fueron tenidos en cuenta mencionan que eso es fruto de la perseverancia en la participación e incidencia durante varios años. Ver Encuesta B., Question 57

38. Si su organización nunca se ha reunido con funcionarios públicos en materia de políticas o proyectos de ley, ¿por qué no?

Entre las 20 respuestas, la mayoría dice que no han buscado proactivamente incidir en políticas públicas, por desinterés, porque no corresponde al objetivo de su organización o porque, pudiendo haberlo hecho no lo hicieron; algunas pocas dicen que sí lo han buscado, pero no han tenido éxito. Ver Encuesta B, Question 58

39. ¿Alguna vez su organización presentó algún *amicus curiae* o ha participado de audiencia pública en proceso judicial sobre tema de gran interés público?

SI	12,8%	5
NO	82,1%	32
NS/NC	5,1%	2

¿Por qué o por qué no? ¿Qué fue el impacto?

De las 21 respuestas, una parte señala que no es política de la OSC hacerlo, o no lo han pensado, o no han tenido oportunidad de hacerlo. Ver Encuesta B, Question 60.

40. ¿Existen consejos, comisiones u otros órganos formados por la sociedad civil y representantes del gobierno de su país con el fin de formular políticas públicas?

SI	59,5%	22
NO	16,2%	6
NS/NC	24,3%	9

Si es así, ¿son accesibles al público los criterios de elegibilidad y los procedimientos de selección para dichos órganos?

SI	36,4%	8
NO	31,8%	7
NS/NC	31,8%	7

41. ¿Su organización ha aplicado alguna vez para un asiento en una comisión u otro órgano con representantes de la sociedad civil y del gobierno para formular políticas públicas?

SI	18,4%	7
NO	76,3%	29
NS/NC	5,3%	2

Si es así, ¿estuvieron accesibles al público los criterios de elegibilidad y los procedimientos de selección? ¿Su organización experimentó dificultades para entender los criterios o procedimiento?

¿Estuvieron accesibles al público los criterios de elegibilidad y los procedimientos de selección?	3	3	1
¿Su organización experimentó dificultades para entender los criterios o procedimiento?	0	7	0

42. ¿Su organización ha servido alguna vez en una comisión u otro órgano con representantes de la sociedad civil y del gobierno para formular políticas públicas?

SI	26,3%	10
NO	71,1%	27

NS/NC

2,6%

1

43. ¿Alguna vez su organización participó en campañas de plebiscitos o referéndums?

SI	5,1%	2
NO	92,3%	36
NS/NC	2,6%	1

¿Por qué sí o no? ¿Qué fue el resultado?

Entre las 12 respuestas sólo una dice que participó en una “iniciativa popular”; el resto dice que no se dedican a eso. Ver Question 67

44. ¿Alguna vez su organización participó en campañas electorales?

SI	2,6%	1
NO	97,4%	38
NS/NC	0,0%	0

## V.- DIÁLOGO NACIONAL

El día 7 de Agosto de 2015 se llevó a cabo, en las instalaciones de AMIA (Asociación Mutual Israelita Argentina, cedidas gratuitamente a dicho efecto), un Encuentro de la Sociedad Civil Argentina, evento auspiciado por las siguientes instituciones:

- Confederación de la Sociedad Civil,
- Foro del Sector Social,
- Grupo de Fundaciones y Empresas (GDFE),
- Red Argentina para la Cooperación Internacional (RACI),
- Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ),
- Asociación de Ejecutivos en Desarrollo de Fondos para Organizaciones Sociales (AEDROS),
- Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA),
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Bs. As.
- Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires

Se registraron alrededor de 150 personas, habiendo participado del mismo aproximadamente 130 personas entre líderes de OSC, profesionales asesores de las mismas, funcionarios públicos en actividad y retirados, legisladores y sus asistentes, catedráticos y representantes de varias universidades y público en general. Se adjunta en extensión Excel el listado con nombres de las personas y entidades participantes.

### Encuentro 7 de agosto, 2015

Nro.	Apellido y nombre	Institución
1	Ingianna, Amalia	DGI (Dirección General Impositiva)
2	Novara, Viviana	DGI (Dirección General Impositiva)



3	Maiolo, Nicolas	DGI (Dirección General Impositiva)
4	Laso, Graciela	DGI (Dirección General Impositiva)
5	Maradeo, Cristina	Estudio Dr. Pedro Gecik
6	Caruso, Paula	Estudio Dr. Pedro Gecik
7	Portela, Victo	Copista p. Ciegos, Sta.Rosa, La Pampa
8	Stokl, Erica	Colegio Graduados Cs.Ec., Tucumán
9	Naidich. Héctor	Consejo Prof.Cs.Es., CABA
10	Lavaque, Jorge	Consejo Prof.Cs.Es., LaRioja
11	Fossati, Eduardo	Aporte de Gestión 3er.Sect.
12	Di Loreto, María	INAES: Inst. Nac. de Asociativismo y Economía Social
13	Girson, Graciela	
14	Felice, Ines	Asoc. Coop. A. Jacques
15	Gardón, Mónica	Contadora
16	Lapetina, Juan	Fund. Huertaniño
17	Guinsburg, Cecilia	Presidencia de la Nación
18	Orlando, Lucas	YMCA Asociación
19	Shocrón, Victoria	Fundación Discar
20	Balderrama, Fabián	Fundación Si, Cruz Roja
21	Levy, Adán	Ingeniería Sin Fronteras
22	Campenni, Silvia	Contadora
23	Alkerman, Silvina	Asoc.Civ.por Los Chicos
24	Nardini, Rita	Fund. Sagrada Familia
25	Malia, Mariano	Desarrollo Inst. De Wingu
26	Cohen, Deborah	Estudio Deborah Cohen
27	Plager, Julieta	Estudio Deborah Cohen
28	Jarvis, Douglas	ALPI
29	Torres Carbonel, paula	Fund. Ruta 40
30	Altman, Alejandro	<i>Jabad Lubavitch Argentina</i>
31	Arcuri, Daniel	Contador
32	Heguiiz, María	Asoc.Civ. Argentina Narrada
33	Lozada, Marcos	Estudio Lozada Allende
34	Brogin, Juan	Frente Joven Asoc. Civ.
35	Germينو, Roberto	Fundación Emmanuel
36	Scialabba, Alejandra	Fundación Torneos
37	Cyment, Paola	CAREF
38	Carreño, Carlos	ACILTRHA
39	Ferrin, Marian	ACILTRHA
40	Aversano, Federico	ACILTRHA
41	Manuella, Susana	Fundación Sales
42	Taffetani, Laura	Fund. Pelota de Trapo
43	Toker, Sabrina	As. Civ. El Leoncito Dan
44	Assis, Ayelen	As. Civ. El Leoncito Dan
45	De la Rua, Eduardo	Est. Beccar Varela



46	Sanchez Moreno, Julieta	CAREM
47	Pataro, María	Instituto Jane Goodall
48	Tulián, Graciela	Fund.Arg. Equinoterapia
49	Fuman, Fabián	TZEDAKA
50	Beltramino, Cecilia	
51	Silva, María C.	CAMBIO, Radio Sentidos
52	Lemos, Marina	Asosc Pat. Natural de Pilar
53	Diuk, Beatriz	Ashoka y DALE!
54	Massara, Oscar	Contador del Sector
55	Selene, Iervolino	F. Emp. Rurales Los Grobo
56	Diez, Patricia	Diagonal Asoc. Civil
57	Casa, Patricia	AFIP
58	Kahane, Paricia	TZEDAKA
59	Rosenthal, Nicolas	F.Protestan. Hora de obrar
60	Rodriguez, Claudia	F.Protestan. Hora de obrar
61	Calcagno, Luis	IGJ
62	Pracilio, Ana M.	AMU
63	Santin, Celeste	Lazos Profesionales
64	Semrik, Patricia	TZEDAKA
65	Avruj, Diana	TZEDAKA
66	Guitierrez, Luciana	Mensajeros de la Paz
67	Itzcovich, Fabiana	Com. Judía Le Dor Va Dor
68	Joffre Galibert, Hracio	APAdA
69	Gregg Andrés	Rotary Club
70	Laverán, Marina	CPCE Misiones
71	Gonzalez, Elías	CPCE Sgo. Del Estero
72	Cambeiro, Mabel	CPCECABA
73	Lópes Alfonso, Joaquín	Contadores LA y As.
74	López Sáez, Fernanda	FundRAP
75	Clutterbuck, Alan	Fundación RAP
76	Kulish, Carlos	Infant org.
77	Macario, Fernando	Asoc.Para el Fom.de la Cultura
78	Favre, Oscar	Fundación Aciapo
79	Artigas, Marta	Fundación Aciapo
80	Roberts, Terencio	Fund.Quinta San Andrés
81	Fourcade, María	Est. Fourcade
82	Baulos, Guadalupe	Est. Fourcade
83	Martini, María	Confed. De la Soc. Civil
84	Zavalla Carbó, Alejandro	Fund. Cornell
85	Saldaña, Ricardo	APAdA
86	Del Hoyo, Jorge	APAdA
87	Gonzalez, Gustavo	Fund. Sales
88	Baños, Alejandro	DGR CABA



89	Bazo, Julio	Fund. RESPONDE
90	O'Farrell, Agustina	Thomson Reuters Foundation
91	Montesino, Beatríz	Consejo
92	Ragazzi, Guillermo	CEIJE, Cs.Es. UBA
93	Diebel, Carolina	Abogada
94	Franzese, Miguel	AGIP
95	Gherghi, Carolina	Est. Beccar Varela
96	Curcio, Gustavo	Docente UNSM
97	Marano, María E.	Abogada
98	Tag, Haydeé	Fund. Amigos de DAIA
99	Garbarino, Andrea	APAdA
100	Alvarez Saez, Hugo	CONICET
101	Lucas, Nicolás	The Nature Conservancy
102	Alvarez, Mariale	The Nature Conservancy
103	Vidal, María F.	Fund. Salud sin Daño
104	Schuster, Eva	Museo del Holocausto BA
105	Mulé, María del C	APAdA
106	Urrutia, Soledad	P.MardelPlata entre Todos
107	Oliver, Martín	Fundación Williams
108	Ganly, Gerardo	IGJ (CABA)
109	Vita ,Octavio	IGJ (CABA)
110	Bosch, Pilar	IGJ (CABA)
111	Abbattista, Fernando	IGJ (CABA)
112	Mari, Norberto	Ins.Sup. Cs. De la Salud
113	Santa María, Claudio	Ins.Sup. Cs. De la Salud
114	Martin, Marie L.	Fund. Americana Pa. La Educ
115	Widder, Sergio	Joint Dist.Company
116	Yoshihara, Gabriela	DAIMARK Abogados
117	Guzman Castellanos, Luis	Asoc.Civil por los Chicos
118	Israilewich, Diana	FUNDAFASIA
119	Barrios Ricardo	Fund. DESCIDA
120	Alvarez, Florencia	I.A.F.
121	Sbarra, Gabriel	I.A.F.
122	Castaño Fátima	Comité de Organización
123	Polifeme, Raúl	As.Civ. Proa y Surcos
124	Ales, Cecilia	CELS
125	López, Ileana	Asos. Cooperadora
126	Aguilar, Angel	
127	Ríos, Belén	Fun. Interam. Del Corazón
128	Pisano, Evelyn	ACILTRHA
129	Conte, Romanela	
130	Martínez, Marina	AEA
131	Gardey, Victoria	Fund. Steps

El acto comenzó con las palabras de bienvenida del Secretario General de la AMIA, Sr. Mario Sobol y continuó con una breve presentación del sector social que estuvo a cargo del Presidente de la Confederación de la Sociedad Civil. Dr. Ricardo Hara.

A continuación, un panel de expertos compuesto por el Dr. Pedro Gecik (Contador Público egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Presidente de la Comisión Académica de Actuación Profesional en Entidades sin Fines de Lucro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Subdirector del Posgrado en Administración de Entidades sin Fines de Lucro de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires) y el Lic. Renzo Lavin (Abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires, Co-Director de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia-ACIJ, organización no gubernamental dedicada a la defensa de los derechos humanos y a la promoción de la democracia en Argentina) presentaron la realidad argentina en lo que respecta al marco legal y fiscal referido a este tipo de organizaciones, el acceso a fondos públicos y la participación de estas entidades en la formulación de políticas públicas.

Luego de un breve break donde los asistentes pudieron intercambiar opiniones sobre el evento y sus contenidos, la mañana concluyó con un panel de expertos internacionales que presentaron las experiencias recogidas en sus países en función a su participación directa en las reformas producidas a los marcos legales vinculados con las organizaciones de la Sociedad Civil.

Los profesionales disertantes fueron: la Dra. Lais de Figueiredo Lopes de Brasil (asesora en temas de sociedad civil de la Secretaría General de la Presidencia de Brasil); el Dr. Eduardo Szazi de Brasil (Doctor en Derecho Internacional egresado de la Leiden University de los Países Bajos, miembro del Consejo Consultivo de ICNL y Socio Emérito de GIFE, Red de Fundaciones e Institutos Empresariales de Brasil); el Dr. Francisco Soto Barrientos de Chile (Doctor en Derecho de la Universidad de Barcelona, España, nombrado en representación del Ministerio Secretaria General de Gobierno de Chile en el Consejo Ejecutivo del “Primer Estudio Comparativo del Sector sin Fines de Lucro en Chile”) y el Lic. Miguel Angel de la Vega de México (Licenciado en Administración de Empresas, de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México (Participante del proceso de incidencia de la reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta, México, DF en 2013 y Co-convocante en la 2º Cumbre Ciudadana de OSC como coordinador del eje de fortalecimiento a la sociedad civil en Puebla, México en 2014).



Foto panel: Francisco Soto, Eduardo Szazi, Miguel de la Vega, Lais Lopes y Pedro Gecik

Luego del almuerzo y siempre dentro de las instalaciones de la AMIA, se llevaron a cabo talleres simultáneos donde se trabajaron los objetivos básicos de la investigación. Uno de ellos, referido al marco legal y fiscal de las organizaciones sociales en la Argentina estuvo a cargo del Dr. Guillermo Ragazzi (abogado y escribano, dos veces Inspector General de Justicia, profesor en Posgrados y Maestrías varias) y del Dr. Jorge Micko (contador público, Presidente de la Subcomisión de Asociaciones Civiles y Fundaciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Bs. As). En el otro panel, dedicado a las fuentes de financiamiento público y a la participación en la formulación de políticas públicas para las organizaciones de la Sociedad Civil la coordinación estuvo a cargo de Fernando Braccini (abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires, Coordinador del Área de Fortalecimiento de las Instituciones Democráticas de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia).

### Talleres de trabajo:

#### *A. Participación en Políticas Públicas y Acceso a Financiamiento Público*

Coordinador: Fernando Braccini (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia – ACIJ)  
Del taller participaron alrededor de veinte personas, entre ellas Miguel de la Vega de México, Eduardo Szazi y Lais Lopes de Brasil y Francisco Soto de Chile. La conversación se inició a partir de dos preguntas disparadoras introducidas por el coordinador del taller: 1) A partir de nuestras experiencias en OSC, ¿Utilizamos los mecanismos de participación formal vigentes en nuestro país? En caso negativo, ¿Por qué? ¿Qué dificultades hacen que no usemos esos mecanismos?; 2) ¿Cuáles han sido las experiencias de cada OSC con el financiamiento público? ¿Es fácil acceder? ¿Los mecanismos de financiamiento público vigentes responden a las necesidades de nuestras organizaciones? ¿Por qué?



La conversación comenzó respondiendo a la primera pregunta, pero rápidamente derivó en la segunda, y se centró en temas sobre financiamiento de las OSC. A continuación se detallarán algunas inquietudes y conclusiones que surgieron a lo largo del taller:

#### *Participación ciudadana:*

- **Dificultades de que la sociedad civil sea escuchada:** A partir de la ausencia de mecanismos de participación efectiva, y de instancias participativas más vinculantes, se hizo hincapié en la dificultad de que las preocupaciones y opiniones de las OSC sean realmente escuchadas y tomadas en cuenta por los tomadores de decisiones.
- **Participación en consejos consultivos de la ONU:** Se hizo mención a la posibilidad de participar de los consejos consultivos de los organismos de la ONU como un espacio propicio para incidir en los posicionamientos del respectivo organismo. No obstante, se hizo hincapié en lo altamente burocrático del procedimiento para integrar el consejo, y lo dificultoso de obtener la calidad de miembro del consultivo.
- **Invisibilidad de las comunidades indígenas:** Se destacó especialmente la dificultad de las comunidades indígenas de ser tenidas en cuenta en el debate público, y en especial por los tomadores de decisiones. Se destacó la necesidad de políticas públicas activas para revertir esta situación

#### *Financiamiento Público:*

- **Independencia:** La ausencia de mecanismos transparentes para acceder al financiamiento público, que asignen fondos a partir de concursos públicos fundados en criterios objetivos, hace dificultoso mantener la independencia de las organizaciones que obtienen fondos públicos. A partir de ello, se hizo fuerte hincapié en la necesidad de contar con mecanismos de adjudicación de fondos públicos, ya que muchas organizaciones no utilizan esta fuente de financiamiento por temor a ver afectada su independencia.
- **Cooperación internacional:** Se intercambiaron experiencias en torno al financiamiento por esta vía, se destacó el trabajo en la materia de la Red Argentina para la Cooperación Internacional, y se compartieron estrategias para poder acceder a estos fondos, cuyo acceso fue caracterizado por ser altamente competitivo.
- **Diversificación del financiamiento:** Un punto muy recurrente en materia de financiamiento fue la necesidad de diversificar la matriz de financiamiento de las organizaciones para asegurar la sustentabilidad de los recursos de la organización.
- **Experiencias comparadas:** Los asistentes de Brasil, Chile y México dieron cuenta del modo en que se funciona el sistema de financiamiento público para las OSC en sus respectivos países.



Foto: Taller sobre participación ciudadana y acceso a fondos públicos

## B. Taller del Marco Legal y Fiscal

Moderadores: Dr. Guillermo Ragazzi y CP Jorge Micko

A propósito de exposiciones de los invitados de México, Chile y Brasil, y teniendo en cuenta la trascendencia del marco legal y fiscal, en orden a establecer comparaciones con la situación nacional, surgieron las siguientes reflexiones e inquietudes referidas a nuestro país:

### *Cuestiones legales:*

- Varios de los presentes expresaron su preocupación por las demoras en las que ha incurrido la IGJ (CABA) en los últimos meses en la concesión de personería jurídica a Asociaciones y Fundaciones: destacan que a veces las demoras son injustificadas y sin fundamento.
- Por otra parte, surgieron varios comentarios relativos a las normas referidas a Asociaciones y Fundaciones en el nuevo Código Civil y Comercial, que no favorecen su creación y desarrollo. Más bien se avanza en la dificultad para obtener la personería jurídica, en lugar de controlar la vida de las entidades. Algunos de los comentarios referidos al nuevo Código, fueron:
  - Se establece un nuevo sistema informativo para las fundaciones, mayor al actual (arts.199, 214, 215) y se reglamenta en exceso el sistema regulatorio interno de la vida asociativa y de las fundaciones.
  - Los controles superan el control de legalidad, incorporando el control del mérito, oportunidad y conveniencia. art.174.
  - Se duplican las instancias estatales para obtener la personería jurídica así como para cualquier otro acto posterior (inscripción de autoridades, cambios de sede, reformas de objeto, etc.,).
  - El acto constitutivo de la asociación civil debe ser otorgado por instrumento público (Escritura pública), lo que importa un mayor rigor formal: art. 169.

- Se dan lineamientos desde la propia norma para interpretar los conceptos de bien común e interés general, art. 168.
- Introduce el Sistema Registral en la materia asociativa. art. 169, 193, 195 ( doble control registral y de autorización) sumado al control estatal permanente art.174
- Introduce la obligación de inscribir y publicar la disolución y el nombramiento del liquidador de las asociaciones civiles. Esta disposición refleja la introducción plena del sistema registral en la materia asociativa, reforzando lo dispuesto en el art. 169.
- Respecto al administrador se consagra la responsabilidad solidaria de los miembros de los órganos colegiados por su sola pertenencia. La sindicación de responsabilidad es subjetiva, obliga a todos sus miembros a un control recíproco: art. 160 de la parte general y art.177 de asociaciones.
- Reconoce la existencia de las simples asociaciones desde su instrumento constitutivo, pero torna aplicable el sistema de registración contable sin aclarar sus alcances.
- Modifica el régimen de responsabilidad de fundadores y administradores de la simple asociación. La Simple Asociación luce un sistema de responsabilidad más gravoso que la sociedad irregular (Arts. 191 y 192), lo cual es incongruente con la libertad de asociarse de la Constitución Nacional
- Al final, varios de los presentes mencionaron la conveniencia de proponer una reforma a esta legislación, pasando a un sistema de registro, sin necesidad de que la personería jurídica sea “otorgada” por el Estado; es decir, que la Personería Jurídica sea automática, una vez que se cumpla con los requisitos de la registración, como sucede con las Sociedades comerciales.

#### *Cuestiones fiscales:*

- Se advierten amplias diferencias comparativas en el marco fiscal, manifestadas a través de la mayor presión tributaria ejercida sobre las entidades del tercer sector derivadas, en gran medida del distinto encuadre del marco legal institucional que comprende a estas formas jurídicas entre los distintos países sobre los que se expuso.
- La participación estatal, como fuente alternativa de sustentabilidad, basada en un incentivo fiscal consistente en la reducción del monto resultante del impuesto a las ganancias en función de las donaciones que el contribuyente realice en beneficio de entidades del sector social, nominalmente aparecería como equivalente o similar a la existente en Brasil, por ejemplo, (7% para Brasil y 5% para Argentina) pero en nuestro caso, la tasa efectiva de deducibilidad, sujeta a condicionamientos preestablecidos, tales como la limitación a solo ciertas actividades ejercidas por la entidad, en la práctica resulta poco atractiva como un verdadero incentivo fiscal.
- A diferencia de Argentina, se advierte en el resto de los países sobre los cuales se expuso un manifiesto interés en propiciar y respaldar a las actividades desplegadas por las instituciones civiles, especialmente por la inclusión presupuestaria estatal de partidas específicas para el desarrollo de sus objetivos sociales.
- En forma comparativa, también se advierte, que vigente en Argentina, el régimen exentivo sobre el Impuesto a las Ganancias y sus sucedáneos, la alta tasa de presión tributaria, indiscutiblemente reconocida, se origina en especial en la aplicación de impuestos indirectos que paradójicamente inciden directamente en sus costos operativos de funcionamiento, restando a sus recursos genuinos una porción significativa de los mismos. Se reconoce entre otros, sobre todo al impuesto sobre la

operatoria bancaria aplicada indiscriminadamente, el impuesto sobre los ingresos brutos en algunas jurisdicciones; y finalmente el IVA, que aparece como “Exento” para las entidad sin fines de lucro, cuando en rigor económico, su tratamiento tributario es el de “consumidor final” lo cual lleva acumulada la tasa nada menos que del 21% en todo el proceso anterior del insumo o servicio.

- El cumplimiento de las obligaciones fiscales, en su mayoría de carácter formal, por medio de aplicativos específicos, ha complejizado la operatoria administrativa de las entidades sin fines de lucro, y no solo ponen en peligro el reconocimiento exentivo para evitar el pago del Impuesto a las Ganancias, sino que además imposibilita el funcionamiento ordinario de la entidad, en virtud de que cualquier incumplimiento, inhabilita la obtención de una constancia de inscripción ante AFIP e imposibilita la impresión de sus comprobantes por la cobranza de sus recursos.
- Asombrosamente en el caso de Brasil, se ha informado que sobre un total aproximado de 300.000 entidades reconocidas, no existe ninguna en situación informal, que contrasta definitivamente con la situación argentina, en donde se reconoce que sobre un total de 100.000 entidades, solo el 20% o sea 20.000 estarían funcionando de manera regular, lo cual implicaría que cerca de 80.000 se hallarían en condiciones de absoluta informalidad, sin poder acreditar su actividad lícita.
- Finalmente se reconoce la necesidad de establecer una adecuada segmentación en función del tamaño y capacidad económica, y también de su localización geográfica, que posibilite un tratamiento menos severo en el cumplimiento de las obligaciones de carácter formal y simultáneamente se les conceda mayores beneficios fiscales.

#### Algunos comentarios adicionales:

En los talleres surgieron ideas de acciones a realizar, pero no fue posible proponer acciones concretas, porque el público asistente era muy heterogéneo: hubo directivos y representantes de OSC quienes, junto con algunos profesionales independientes, comentaron, frente a funcionarios públicos (Dirección de Personas jurídicas y de la Administración Impositiva) y asesores de legisladores, las dificultades y obstáculos que encuentran a diario.

Fue muy positivo que los funcionarios hayan asistido a las exposiciones, tanto de los expertos nacionales como extranjeros, además de los talleres: para ellos fue muy enriquecedor y agradecieron haber sido invitados. Varios de ellos, concretamente, expresaron su disposición para continuar el diálogo y el trabajo en conjunto, como se viene haciendo con las “mesas de enlace”, con el objeto de avanzar en soluciones concretas a los problemas que plantearon las OSC y los profesionales. Incluso alguno reconoció, en privado que algunas resoluciones o decisiones de esos organismos se toman sin consultar a las OSC, y este Encuentro sirvió para conocernos más. También comentaron que ellos no son responsables de decisiones legislativas, pero están dispuestos a conversar sobre las propuestas de reformas de leyes que queremos impulsar, para contar con su opinión y, si están de acuerdo, con su ayuda.

Se consiguió una importante variedad de asistentes: funcionarios, profesionales y directivos de OSC, de diversos lugares geográficos. También hubo algunos jóvenes, aunque hubiese sido deseable una mayor cantidad.

#### Final del Encuentro Nacional

El encuentro finalizó con la exposición de las conclusiones de los talleres por parte de los Coordinadores de ambos espacios y las palabras finales que estuvieron a cargo del Director Ejecutivo de la AMIA. Dr. Daniel Pomerantz.



Este encuentro se pudo llevar a cabo gracias al financiamiento de los investigadores Dres. Pedro Gecik y Guillermo Canova y con el aporte parcial del GDFE y del Foro del Sector Social. Las presentaciones de los distintos paneles estuvieron a cargo del Dr. Guillermo Canova.

## VI.- PROPUESTAS Y CONCLUSIONES

En función de todo el trabajo realizado (Encuestas, Diálogo Nacional con los talleres, etc.), las acciones que nos hemos propuesto, de corto, mediano y largo plazo, son:

1. Consolidar el Grupo de trabajo: este grupo ya funciona, dentro del ámbito de la Confederación de la Sociedad Civil, y está constituido por ahora por unas 10 personas (abogados y contadores). Casi todos participaron de la reunión que tuvimos con ICNL en el Congreso el 5 de mayo; hemos tenido luego varias reuniones y, por supuesto, casi todos participaron del Encuentro.
2. Elaborar un listado de una o dos propuestas por cada uno de los temas del Encuentro: marco legal y fiscal, acceso a fondos públicos y participación en políticas públicas.
3. Elaborar un plan de Incidencia para los próximos meses, hasta fin de año, para presentar y explicar las propuestas de reformas. Convocar a varias OSC que se dedican a hacer incidencia (entre ellas ACIJ), y plantearles la necesidad de involucrarse en este proyecto, pedirles asesoramiento, hacer gestiones en conjunto, etc. Se preparará un resumen del Encuentro, en Video (todo fue filmado), con el objeto de presentarlo a directivos de OSC, legisladores, políticos, asesores, etc.
4. Concertar una reunión con los funcionarios de IGJ - Inspección General de Justicia (Dirección de Personas Jurídicas) que asistieron al Encuentro, y otra con los funcionarios de la AFIP (Agencia Federal de Ingresos Públicos), para tratar de encontrar soluciones a los problemas que se plantean actualmente: por ejemplo la implementación del nuevo Código Civil y Comercial, vigente desde el pasado 1 de Agosto.
5. Presentar este proyecto al embajador de la Unión Europea, para que nos ayude a hacer "incidencia": la Confederación ya está en contacto con el embajador, y ha manifestado disposición para colaborar en acciones de "incidencia"; en el taller correspondiente surgió la idea de proponerle a este organismo una "alianza", no necesariamente financiera (aunque también podría serlo), para interactuar con autoridades nacionales y con legisladores.
6. En el mes de Noviembre el Foro del Sector Social hará un evento de recaudación de fondos, con el apoyo de la Confederación: se invitará a candidatos partidarios del más alto nivel, y el tema central será el proponer a los candidatos a presidente y legisladores un marco legal de fomento para las OSC: tendrá un formato "no técnico", pero para eso es importante el apoyo de las OSC de incidencia y expertos en comunicación. Las elecciones a presidente y legisladores será el 25 de octubre, aunque lo más probable es que haya una 2ª vuelta (o ballotage), el 22 de noviembre.
7. Como propuesta de largo plazo nos proponemos, entre otras cosas, obtener una reforma en los trámites jurídicos, para que la personería jurídica resulte automática, con la sola registración.

Estas acciones serán propuestas a la Confederación, para que las haga propias: ya hemos adelantado esto al Presidente (Ricardo Hara, quien nos acompañó durante todo el Encuentro) y está muy de acuerdo con todo, pero pasarán unos días hasta que sea aprobado formalmente por la Confederación.

### Conclusiones

El proyecto desarrollado nos ha permitido confirmar y profundizar en el diagnóstico del Marco Legal y Fiscal en Argentina y la Región, lo cual es muy importante para elaborar un plan de incidencia para la mejora de ese marco regulatorio, y continuar de manera más eficaz el trabajo que se viene realizando en los últimos 8 años (al menos).

Nuestra expectativa es poder continuar ahora con una etapa más organizada y permanente de incidencia ante los poderes públicos: legisladores, funcionarios, asesores, etc.

Debe tenerse en cuenta que nuestro país está ante un momento muy importante, pues a fines de año habrá recambio de autoridades ejecutivas nacionales y provinciales, y también en los ámbitos legislativos lo que probablemente también incidirá en las normas a implementarse a futuro. En los últimos años han ido surgiendo dificultades en el marco regulatorio para el buen funcionamiento de las OSC. Las últimas disposiciones legales, que surgieron de la unificación del Código Civil y Comercial, como ya se dijo, no han sido favorables pues no contemplan realmente las necesidades del Sector Social. Esperamos que las próximas autoridades, que asumirán el 10 de diciembre, tengan una visión más cercana y proactiva hacia este sector, de modo de favorecer y apoyar claramente su desarrollo. En cualquier caso, hará falta hacer un trabajo de incidencia coordinado y sistemático haciendo propuestas adecuadas a las nuevas circunstancias. Un fecundo trabajo por realizar.

**Buenos Aires, Argentina, Septiembre de 2015**